

**60.520/08. Anuncio de convocatoria de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por la obra del embalse de Mularroya, galería de ataque intermedio, expediente número 1, término municipal de Paracuellos de la Ribera (Zaragoza).**

Por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, fueron declaradas de urgente ejecución las obras de referencia, a fin de que sea de aplicación en las expropiaciones el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, la Presidencia de esta Confederación Hidrográfica del Ebro en resolución de fecha 10 de octubre de 2008, ha tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Paracuellos de la Ribera (Zaragoza), el día 13 de noviembre de 2008, a las nueve horas y treinta minutos, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la relación expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera (Zaragoza) en la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Ebro, P.º Sagasta, 24-28 de Zaragoza y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto al que deberán asistir inexcusablemente el Representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Paracuellos de la Ribera (Zaragoza), o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo 3.º.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos y aquellos que se ignore su paradero.

Zaragoza, 10 de octubre de 2008.—La Secretaria General, M.ª Teresa Santos Ruiz de Aguilaz.

**60.521/08. Anuncio de convocatoria de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por la obra del embalse de Mularroya, cruce de gasoducto, expediente número 1, término municipal de Morata de Jalón (Zaragoza).**

Por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social,

fueron declaradas de urgente ejecución las obras de referencia, a fin de que sea de aplicación en las expropiaciones el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, la Presidencia de esta Confederación Hidrográfica del Ebro en resolución de fecha 15 de octubre de 2008, ha tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Morata de Jalón (Zaragoza), el día 18 de noviembre de 2008, a las nueve horas y treinta minutos, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la relación expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Morata de Jalón (Zaragoza) en la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Ebro, P.º Sagasta, 24-28 de Zaragoza y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza», para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto al que deberán asistir inexcusablemente el Representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Morata de Jalón Zaragoza), o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo 3.º.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos y aquellos que se ignore su paradero.

Zaragoza, 15 de octubre de 2008.—General, M.ª Teresa Santos Ruiz de Aguilaz.

**60.522/08. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre notificación de la resolución del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico de un tramo del río Tajuña en los TT.MM. de Aranzueque y Loranca de Tajuña (Guadalajara), desde el T.M. de Armuña de Tajuña hasta 2,2 km aguas arriba del T.M. de Pezuela de las Torres (Madrid). Ref: 116.352/05 subtramo A. IP8/49.**

La Confederación Hidrográfica del Tajo, en virtud del artículo 241 del Reglamento del Dominio Público

Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, incoó de oficio mediante acuerdo de fecha 8 de marzo de 2006, el procedimiento administrativo de apeo y deslinde del dominio público hidráulico, de un tramo del río Tajuña en los TT.MM. de Aranzueque y Loranca de Tajuña (Guadalajara); referencia expediente: 116.352/05.

En la tramitación del expediente se ha seguido lo establecido en el Reglamento del Dominio Público citado, dictándose con fecha 31 de julio de 2008 por la Presidencia del Organismo la siguiente Resolución:

1. Antecedentes

La Confederación Hidrográfica del Tajo incoó, de oficio, en marzo de 2006, el expediente 116.352/05 de «Apeo y deslinde del dominio público hidráulico de un tramo del río Tajuña en los términos municipales de Aranzueque y Loranca de Tajuña (Guadalajara)», por ambas márgenes y con una longitud de 17,1 km.

Durante la tramitación del expediente, de acuerdo con los antecedentes históricos disponibles, los contactos establecidos con diferentes organismos y con titulares afectados por el deslinde, se ha comprobado que, en un tramo de unos dos kilómetros, en el paraje La Isla, del término municipal de Loranca de Tajuña próximo al límite del término municipal de Pezuela de las Torres, el trazado actual del cauce del río Tajuña no se corresponde con el original del río, habiendo desaparecido artificialmente el cauce primitivo con motivo de la concentración parcelaria realizada en esta zona.

La documentación elaborada por la Confederación Hidrográfica del Tajo en el expediente de deslinde recuperando el cauce histórico en el tramo indicado ha contado con la oposición de varios de los propietarios colindantes afectados manifestada tanto en el acto de replanteo sobre el terreno como en documentos posteriores. Ello, requiere la realización de un estudio de la zona afectada por la concentración parcelaria.

A fin de no paralizar la continuación del procedimiento en el resto del tramo de río no afectado por esta circunstancia, se formuló consulta al Servicio Jurídico del Estado para dividir el tramo inicial en dos subtramos, salvaguardando en todo caso el derecho de defensa de los interesados en el procedimiento de deslinde en uno y otro tramo. Con fecha 10 de marzo de 2008 el Servicio Jurídico del Estado emitió informe favorable.

En consecuencia, el tramo inicial se divide en los subtramos siguientes:

Subtramo	Descripción	Inicio		Fin		Long (km)
		UTM-X	UTM-Y	UTM-X	UTM-Y	
A	Río Tajuña en Aranzueque y Loranca de Tajuña (Guadalajara), desde el T.M. de Armuña de Tajuña hasta 2,2 km aguas arriba del T.M. de Pezuela de las Torres (Madrid)	494.987,19	4.484.200,67	489.431,73	4.475.073,91	14,9
B	Río Tajuña en Loranca de Tajuña (Guadalajara), desde 2,2 km aguas arriba del T.M. de Pezuela de las Torres (Madrid), hasta el límite con dicho término.	489.431,73	4.475.073,91	488.261,93	4.473.459,31	2,2

Por tanto, el presente expediente comprende al subtramo A: «Río Tajuña en Aranzueque y Loranca de Tajuña (Guadalajara), desde el T.M. de Armuña de Tajuña hasta 2,2 km aguas arriba del T.M. de Pezuela de las Torres (Madrid)» que se tramita de forma independiente del subtramo B.

En la tramitación hasta la fecha del expediente de deslinde se han seguido los pasos previstos en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico en su redacción dada por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo.

Con fecha 8 de marzo de 2006 se acordó la incoación del expediente (artículo 241) y se sometió dicho acuerdo a información pública (artículo 242.2) remitiéndose a los interesados el 13 de marzo de 2006 el citado Acuerdo con los planos correspondientes, así como a los Ayuntamientos de Aranzueque y Loranca de Tajuña para su exposición en el tablón de anuncios, publicándose con fecha 20 de marzo de 2006 en el diario La Nueva Alcarria, y el 27 de marzo de 2006 en el número 37 del Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El Ayuntamiento de Loranca de Tajuña devolvió el edicto diligenciado el 25 de

mayo de 2006, y el 23 de junio de 2008 lo expidió el Ayuntamiento de Aranzueque.

Posteriormente, en abril de 2006, se solicitaron datos de las parcelas colindantes a los Ayuntamientos de Aranzueque y Loranca de Tajuña y a la Gerencia Territorial del Catastro de Guadalajara (artículo 242.3), lo que cumplimentó el Ayuntamiento de Loranca de Tajuña con fecha 19 de junio de 2006 y el 18 de mayo de 2006 la Gerencia Territorial del Catastro de Guadalajara, sin que el Ayuntamiento de Aranzueque cumplimentara la solicitud formulada. A continuación, el 7 de septiembre de 2006, de acuerdo con el mismo apartado del artículo citado, se solicitó al Registro de la Propiedad de Pastrana la remisión de datos registrales de las parcelas afectadas, lo que cumplimentó con fecha 26 de septiembre de 2006.

En julio de 2007 se redactó la Documentación Previa del expediente, cuyo contenido se ajustaba a lo prescrito en el artículo 242.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. En concreto, dicha documentación se organizaba en los siguientes puntos:

A) Memoria: en la que se definía el objeto de deslinde, las características del tramo a deslindar, la distribución de la propiedad de las parcelas colindantes de acuerdo con los datos disponibles y se resumían los estudios realizados en la zona.

B) Solicitudes a organismos oficiales: en este apartado se incluían los escritos dirigidos a los Ayuntamientos de Aranzueque y Loranca de Tajuña y a la Gerencia Territorial del Catastro de Guadalajara, solicitando los planos y relación de titulares de las fincas colindantes con sus domicilios respectivos, así como los escritos remitidos al Registro de la Propiedad de Pastrana.

C) Levantamiento topográfico. En este punto se exponían los trabajos realizados para la elaboración de la cartografía a escala 1:1.000 del tramo de cauce objeto de deslinde.

D) Estudio hidrológico: en el que se determinó el caudal en régimen natural de la máxima crecida ordinaria, resultando ser de 23,82 m<sup>3</sup>/s al inicio del tramo, y de 25,49 m<sup>3</sup>/s al final del mismo. Este Estudio comprende un Análisis pluviométrico de la cuenca vertiente al río

Tajuña, un Estudio foronómico de las series de caudales existentes en las estaciones de aforos, y un Estudio hidrometeorológico, en el que se analizó el proceso de transformación precipitación – escorrentía mediante el modelo HEC-HMS.

E) Estudio hidráulico: en el que se calcularon los niveles alcanzados en el cauce asociados a la máxima crecida ordinaria, con la finalidad de obtener la delimitación del cauce del tramo del río Tajuña objeto de deslinde. El cálculo se realizó con el modelo HEC-RAS en la hipótesis de régimen permanente y gradualmente variado.

F) Propuesta de deslinde: a partir de los resultados obtenidos en el estudio hidráulico, y tras contrastar dichos resultados con las características topográficas y geomorfológicas del terreno, se representó la superficie inundada por la máxima crecida ordinaria en la cartografía 1:1.000.

Con fecha 27 de julio de 2007 se abrió el período de información pública previsto en el artículo 242.4, con el otorgamiento de un mes de plazo para el examen de la documentación aprobada y la formulación, en su caso, de las alegaciones que se estimasen convenientes.

Dicha información pública se realizó mediante anuncio en el número 101 del Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, publicado con fecha 22 de agosto de 2007, mediante anuncio en el periódico diario La Nueva Alcarria, con fecha 13 de agosto de 2007, así como notificación individual a los propietarios colindantes y titulares de derechos afectados por el deslinde. Igualmente se remitieron Edictos para su exposición en el Tablón de Anuncios a los Ayuntamientos de Aranzueque y Loranca de Tajuña. Ambos lo devolvieron diligenciado con fechas 14 de septiembre y 10 de octubre de 2007 respectivamente.

Simultáneamente a la apertura del trámite de información pública, de acuerdo con el artículo 242.5 se solicitó informe a la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en relación con las cuestiones propias de sus competencias, quien contestó con fecha 6 de noviembre de 2007. Asimismo, de acuerdo con el citado artículo, se solicitó informe similar a los Ayuntamientos de Aranzueque y Loranca de Tajuña, requiriendo la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias de obras en el ámbito afectado por el deslinde, no recibiendo contestación.

Con fecha 28 de agosto de 2007 se remitió citación a los interesados para el acto de reconocimiento sobre el terreno, replanteo de las líneas de dominio público hidráulico de la Propuesta de deslinde y levantamiento del acta correspondiente. Además, como organismos afectados, se convocó a los Ayuntamientos de Aranzueque y Loranca de Tajuña y a la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. Dicha Consejería, en informe de fecha 13 de septiembre de 2007, puso en conocimiento que las alamedas y saucedas calcícolas situadas en las riberas del río Tajuña constituyen Hábitat de Protección Especial, por lo que deben extremarse las precauciones para no dañar la vegetación protegida. Asimismo comunicó la existencia de dos vías pecuarias próximas al tramo fluvial en Loranca de Tajuña y Aranzueque.

Igualmente, en la misma fecha, se remitió el edicto de citación al Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, que fue publicado el 10 de septiembre de 2007 en el número 109 y a los Ayuntamientos de Aranzueque y Loranca de Tajuña para su publicación y su exposición al público en el tablón de anuncios. El Ayuntamiento de Loranca de Tajuña lo devolvió diligenciado el 10 de octubre de 2007, y el 23 de junio de 2008 lo cursó el Ayuntamiento de Aranzueque.

El acto de replanteo sobre el terreno de las líneas de dominio público hidráulico tuvo lugar durante los días

25, 26 y 27 de septiembre 2007, recogiendo las manifestaciones de los interesados en las actas que obran en el expediente.

Con los titulares de parcelas interesadas en el expediente que no pudieron ser identificados ni notificados se siguieron las actuaciones previstas en el artículo 59.5 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para este supuesto.

Los titulares indicados fueron convocados para un nuevo acto de reconocimiento sobre el terreno el día 26 de noviembre de 2007. La convocatoria se realizó mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado (nº 270) de 10 de noviembre de 2007 y mediante edictos remitidos a los Ayuntamientos del último domicilio conocido para su exposición en sus respectivos tabloneros de anuncios. Con fecha 29 de noviembre de 2007 lo devolvió diligenciado el Ayuntamiento de Madrid, el 4 de diciembre de 2007 lo cumplimentó el Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, y el día 5 del mismo mes lo expidió el Ayuntamiento de Aranzueque. En dicho acto se levantó el acta correspondiente.

A la vista de las operaciones practicadas, de las manifestaciones formuladas y recogidas en las Actas de reconocimiento sobre el terreno y replanteo de la línea de deslinde, y analizadas las alegaciones contenidas en ellas, así como los escritos y documentación obrantes en el expediente, en marzo de 2008 se formuló el Proyecto de Deslinde, de acuerdo con el artículo 242.bis 3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. El citado Proyecto contenía una Memoria descriptiva de los trabajos efectuados, el análisis razonado de cuantas alegaciones se habían formulado hasta la fecha y el criterio del servicio, así como plano a escala 1:1.000 en el que se representaba el trazado de la línea de deslinde propuesta.

Con fecha 31 de marzo de 2008 se inició el trámite de información pública del Proyecto de Deslinde, de acuerdo con el artículo 242.bis. 4 del citado Reglamento del Dominio Público Hidráulico, mediante la remisión de Edictos a los Ayuntamientos de Aranzueque y Loranca de Tajuña.

Con la misma fecha se remitieron las notificaciones correspondientes a los interesados, otorgándose al efecto plazo de quince días para formular las alegaciones que estimasen convenientes.

Igualmente se remitió el Edicto para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, que fue publicado el 11 de abril de 2008 en su número 44.

Los Ayuntamientos de Loranca de Tajuña y Aranzueque devolvieron los Edictos diligenciados con fecha 6 de mayo de 2008.

No se formularon alegaciones al Proyecto de Deslinde de marzo de 2008 durante el período de información pública.

Con fecha 26 de junio de 2008 se remitió el expediente al Servicio Jurídico del Estado para los efectos prevenidos en el artículo 242.bis.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Con fecha 31 de julio de 2008 el Servicio Jurídico del Estado emitió informe favorable.

#### 1. Fundamentos de Derecho

La Ley de Aguas, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, relaciona en su artículo 2.b) a los cauces de corrientes naturales continuas o discontinuas como integrantes del dominio público hidráulico del Estado. Por su parte, el artículo 4 de la citada Ley define el álveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua como el terreno cubierto por las aguas en sus máximas crecidas ordinarias. El artículo 4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986 considera caudal de la máxima crecida ordinaria a la media de los máximos caudales

anuales, producidos en su régimen natural durante un período de diez años consecutivos, que sean representativos del comportamiento hidráulico de la corriente.

El artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Aguas encomienda a los Organismos de cuenca el apeo y deslinde de los cauces de dominio público.

Según lo establecido en el citado artículo, el deslinde declara la posesión y titularidad dominical a favor del Estado, y la Resolución de aprobación será título suficiente para rectificar inscripciones contradictorias, siempre que haya intervenido en el expediente el titular registral, como así acontece en el presente caso. Si los bienes deslindados son de dominio público (inalienables, inembargables e imprescriptibles), habrá que otorgar por tanto a la resolución aprobatoria del deslinde el carácter de declarativa de dominio, y no sólo de estados posesorios.

Así, aunque referida a la legislación de costas, puede citarse la sentencia de la Audiencia Nacional de 25 de enero de 2002 (RJCA/2002\644) que en su fundamento de derecho décimo se refiere al carácter de deslinde de dominio público: «La descripción de los citados estados demaniales significa que su pertenencia al dominio público marítimo-terrestre no se produce como consecuencia de su inclusión en el acto administrativo de deslinde, sino por disposición de la Constitución o la Ley, de manera que el deslinde se limita a establecer <<la determinación del dominio público (...)>>. Por tanto, las zonas deslindadas integran ya el dominio público que está pendiente de su determinación o plasmación física, y esta labor es precisamente la que realiza el deslinde, mediante la constatación de la existencia de las características físicas de la zona».

El Real Decreto 606/2003 de 23 de Mayo, que modifica parcialmente el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 1986, regula el procedimiento a seguir en la tramitación de los expedientes de apeo y deslinde de los cauces públicos en los artículos 240 a 242.ter., a cuyas prescripciones se ha ajustado la tramitación del presente expediente.

Dado que no se han presentado alegaciones al Proyecto de Deslinde, se considera que procede mantener en todos sus puntos el criterio que sirvió de base para su elaboración.

En consecuencia, de acuerdo con los antecedentes expuestos y fundamentos de derecho citados,

Esta Confederación Hidrográfica del Tajo, en virtud de la competencia otorgada por el artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica aprobado por el Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, de acuerdo con la Propuesta de la Comisaría de Aguas y visto el informe del Servicio Jurídico del Estado, ha resuelto:

1. Aprobar el expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico de un tramo del río Tajuña en los TT.MM. de Aranzueque y Loranca de Tajuña (Guadalajara), desde el T.M. de Armuña de Tajuña hasta 2,2 km aguas arriba del T.M. de Pezuela de las Torres (Madrid) (Ref: 116.352/05 subtramo A), resultando una superficie de dominio público hidráulico de 178.949 m<sup>2</sup>, de los cuales corresponden 94.659 m<sup>2</sup> al término municipal de Aranzueque y 84.290 m<sup>2</sup> al término municipal de Loranca de Tajuña.

2. Aprobar la línea de dominio público hidráulico representada en el plano 1:1000 que se acompaña. La ubicación de las estacas que la señalan sobre el terreno, igualmente representadas en el citado plano, es la definida por las coordenadas U.T.M. que se reflejan en el siguiente cuadro:

Relación de coordenadas de las estacas

Margen derecha			Margen izquierda		
Estaca	UTM-X	UTM-Y	Estaca	UTM-X	UTM-Y
E-2	494,976.74	4,484,201.98	E-1	494,943.61	4,484,113.44
E-4	494,905.52	4,484,044.04	E-3	494,957.85	4,483,935.23
E-6	494,850.93	4,483,873.44	E-5	494,878.15	4,483,817.26
E-8	494,721.50	4,483,714.00	E-7	494,710.66	4,483,600.91
E-10	494,624.19	4,483,628.92	E-9	494,555.97	4,483,658.17

Margen derecha			Margen izquierda		
Estaca	UTM-X	UTM-Y	Estaca	UTM-X	UTM-Y
E-12	494,475.52	4,483,569.77	E-11	494,492.31	4,483,529.59
E-14	494,419.27	4,483,496.77	E-13	494,365.69	4,483,427.28
E-16	494,256.81	4,483,480.44	E-15	494,260.91	4,483,399.23
E-18	494,162.44	4,483,406.93	E-17	494,188.43	4,483,458.69
E-20	494,115.09	4,483,312.18	E-19	494,204.96	4,483,338.44
E-22	494,113.41	4,483,270.82	E-21	494,158.99	4,483,216.43
E-24	494,072.48	4,483,064.04	E-23	494,097.63	4,483,156.93
E-26	493,986.21	4,482,924.32	E-25	494,031.61	4,482,999.11
E-28	493,987.42	4,482,710.65	E-27	493,985.15	4,482,840.36
E-30	493,896.29	4,482,614.28	E-29	494,021.64	4,482,633.88
E-32	493,798.50	4,482,391.98	E-31	493,852.41	4,482,532.59
E-34	493,773.30	4,482,336.54	E-33	493,851.48	4,482,458.92
E-36	493,762.57	4,482,219.92	E-35	493,787.94	4,482,307.08
E-38	493,634.84	4,482,163.55	E-37	493,733.12	4,482,162.65
E-40	493,432.81	4,482,168.12	E-39	493,533.97	4,482,150.88
E-42	493,467.26	4,482,035.13	E-41	493,426.35	4,482,096.52
E-44	493,436.63	4,481,906.22	E-43	493,514.57	4,481,923.13
E-46	493,337.52	4,481,831.15	E-45	493,376.73	4,481,828.76
E-48	493,367.38	4,481,782.28	E-47	493,312.83	4,481,717.31
E-50	493,286.18	4,481,644.90	E-49	493,284.31	4,481,576.64
E-52	493,258.19	4,481,482.32	E-51	493,280.37	4,481,353.84
E-54	493,237.56	4,481,291.03	E-53	493,169.07	4,481,273.90
E-56	493,158.48	4,481,307.33	E-55	493,110.95	4,481,342.85
E-58	493,082.62	4,481,313.54	E-57	493,076.48	4,481,260.48
E-60	493,126.43	4,481,219.40	E-59	493,135.74	4,481,220.65
E-62	493,016.21	4,481,132.64	E-61	493,061.40	4,481,180.93
E-64	492,939.82	4,481,027.54	E-63	493,026.04	4,481,113.97
E-66	492,880.51	4,480,931.46	E-65	492,984.58	4,481,043.34
E-68	492,821.59	4,480,845.20	E-67	492,885.08	4,480,821.90
E-70	492,791.57	4,480,675.25	E-69	492,839.20	4,480,716.73
E-72	492,764.83	4,480,607.14	E-71	492,827.49	4,480,605.37
E-74	492,768.88	4,480,482.58	E-73	492,761.92	4,480,560.94
E-76	492,751.64	4,480,339.79	E-75	492,758.40	4,480,402.11
E-78	492,825.27	4,480,208.65	E-77	492,804.46	4,480,306.77
E-80	492,755.63	4,480,098.32	E-79	492,809.01	4,480,113.71
E-82	492,640.89	4,479,984.99	E-81	492,726.49	4,480,033.69
E-84	492,644.55	4,479,782.01	E-83	492,731.83	4,479,860.44
E-86	492,461.66	4,479,618.75	E-85	492,614.24	4,479,649.41
E-88	492,310.69	4,479,461.21	E-87	492,400.80	4,479,474.29
E-90	492,199.10	4,479,290.28	E-89	492,369.34	4,479,352.11
E-92	492,154.59	4,479,162.80	E-91	492,178.01	4,479,122.96
E-94	492,069.89	4,478,961.70	E-93	492,139.11	4,479,039.08
E-96	492,072.80	4,478,734.90	E-95	492,057.85	4,478,847.54
E-98	491,986.73	4,478,527.04	E-97	492,020.02	4,478,647.14
E-100	491,926.49	4,478,320.39	E-99	492,004.82	4,478,546.60
E-102	491,862.21	4,478,308.51	E-101	491,956.07	4,478,398.20
E-104	491,747.84	4,478,314.10	E-103	491,912.46	4,478,229.14
E-106	491,667.36	4,478,177.23	E-105	491,801.29	4,478,270.45
E-108	491,414.00	4,478,066.12	E-107	491,773.22	4,478,231.19
E-110	491,292.68	4,477,967.58	E-109	491,545.86	4,478,103.24
E-112	491,044.40	4,477,805.43	E-111	491,191.57	4,477,890.81
E-114	490,784.41	4,477,598.83	E-113	490,914.98	4,477,719.08
E-116	490,688.00	4,477,475.88	E-115	490,700.00	4,477,459.34
E-118	490,573.57	4,477,455.03	E-117	490,524.08	4,477,374.59
E-120	490,495.67	4,477,324.44	E-119	490,597.81	4,477,262.54
E-122	490,563.15	4,477,230.81	E-121	490,415.07	4,477,093.05
E-124	490,429.49	4,477,166.78	E-123	490,418.96	4,476,977.91
E-126	490,388.38	4,476,975.66	E-125	490,363.89	4,476,926.87
E-128	490,250.25	4,476,849.58	E-127	490,321.44	4,476,833.31
E-130	490,196.26	4,476,591.35	E-129	490,255.85	4,476,700.22
E-132	490,252.22	4,476,356.87	E-131	490,223.68	4,476,506.61
E-134	490,042.76	4,476,170.45	E-133	490,170.45	4,476,240.82
E-136	489,985.19	4,475,982.58	E-135	490,038.57	4,476,036.64
E-138	489,897.77	4,475,813.44	E-137	489,919.98	4,475,908.67
E-140	489,770.30	4,475,662.11	E-139	489,831.67	4,475,718.72
E-142	489,697.51	4,475,553.19	E-141	489,856.20	4,475,629.87
E-144	489,661.83	4,475,500.30	E-143	489,696.92	4,475,462.59
E-146	489,614.41	4,475,409.14	E-145	489,666.87	4,475,334.38
E-148	489,651.07	4,475,327.92	E-147	489,585.10	4,475,198.33
E-150	489,618.88	4,475,258.30	E-149	489,483.36	4,475,115.10
E-152	489,574.63	4,475,205.29			

Se significa que esta Resolución es firme en vía administrativa, pudiendo presentarse Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes. Con carácter alternativo puede interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de la misma jurisdicción o la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación.

No habiéndose podido practicar la notificación de la anterior Resolución a los propietarios de las parcelas colindantes con el cauce que se relacionan a continuación, por resultar desconocidos o por ignorarse el lugar o el medio que permitiera tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sobre notificaciones, se hace público el presente Anuncio.

PARCELA				TITULAR				
MUNICIPIO	PROVINCIA	POL.	PAR.	TITULAR	DOMICILIO	C.P.	MUNICIPIO	PROVINCIA
ARANZUEQUE	GUADALAJARA	1	107	CARRERAS CORDON RUBEN	C/ CAMINO RENERA FINCA EL ESPLEGAR	19141	ARANZUEQUE	GUADALAJARA
ARANZUEQUE	GUADALAJARA	1	112	SANCHEZ PEREZ VICTOR	C/ CHORRILLO	19141	ARANZUEQUE	GUADALAJARA
ARANZUEQUE	GUADALAJARA	1	113	PICAZO GOMEZ BAUTISTA Y TRES	-	19141	ARANZUEQUE	GUADALAJARA
ARANZUEQUE	GUADALAJARA	1	144	GARCIA PICAZO M AGUSTINA NIEVES	C/ CURA 12	19141	ARANZUEQUE	GUADALAJARA
ARANZUEQUE	GUADALAJARA	1	144	GARCIA PICAZO MARIA PAZ	C/ CURA 12	19141	ARANZUEQUE	GUADALAJARA
ARANZUEQUE	GUADALAJARA	1	145	CARRERA DIAZ MANUEL	PZ MAYOR 10, PL. 2, PT. B	19001	GUADALAJARA	GUADALAJARA
ARANZUEQUE	GUADALAJARA	1	148	PEREZ GAYOSO VICTORIA	C/ OLMO 3	19141	ARANZUEQUE	GUADALAJARA
ARANZUEQUE	GUADALAJARA	1	150	CARRERAS CORDON RUBEN	C/ CAMINO RENERA FINCA EL ESPLEGAR	19141	ARANZUEQUE	GUADALAJARA
ARANZUEQUE	GUADALAJARA	1	151	CARRERA DIAZ MANUEL	PZ MAYOR 10, PL. 2, PT. B	19001	GUADALAJARA	GUADALAJARA
ARANZUEQUE	GUADALAJARA	1	152	PEREZ PEREZ VICTORIANO	C/ SAN ROQUE 7	19141	ARANZUEQUE	GUADALAJARA
ARANZUEQUE	GUADALAJARA	1	154	CARRERA DIAZ MANUEL	PZ MAYOR 10, PL. 2, PT. B	19001	GUADALAJARA	GUADALAJARA
ARANZUEQUE	GUADALAJARA	1	201	PEREZ RODRIGUEZ VICTORIA	C/ MORAL 2	19141	ARANZUEQUE	GUADALAJARA
ARANZUEQUE	GUADALAJARA	1	208	ORTEGA PEREZ RAIMUNDO Y UNO	C/ JULIAN GARCIA DE LA 15, PL. 3, PT. B	19141	ARANZUEQUE	GUADALAJARA
ARANZUEQUE	GUADALAJARA	1	212	RAMOS PEREZ DOMINGO	C/ SAN DELFIN 3, PL. 1, PT. G	28019	MADRID	MADRID
ARANZUEQUE	GUADALAJARA	1	222	PEREZ SORIA JUAN BAUTISTA	C/ IGLESIA	19141	ARANZUEQUE	GUADALAJARA
ARANZUEQUE	GUADALAJARA	1	227	SANCHEZ DELGADO AVELINA JOSEFA	C/ LOS URQUIZA 7, PL. 3, PT. 8	28017	MADRID	MADRID
ARANZUEQUE	GUADALAJARA	1	227	SANCHEZ DELGADO M CARMEN	C/ URQUIZA 7, PL. 3, PT. 9	28017	MADRID	MADRID
ARANZUEQUE	GUADALAJARA	1	227	SANCHEZ DELGADO MARIA JESUS	C/ VIRGEN AMPARO 30	19002	GUADALAJARA	GUADALAJARA
ARANZUEQUE	GUADALAJARA	1	227	SANCHEZ PEREZ EDUARDO	C/ PENSAMIENTO 27	28020	MADRID	MADRID
ARANZUEQUE	GUADALAJARA	1	231	ORTEGA PEREZ RAIMUNDO	C/ JULIAN GARCIA DE LA 15, PL. 3, PT. B	19141	ARANZUEQUE	GUADALAJARA
ARANZUEQUE	GUADALAJARA	1	296	SANCHEZ PEREZ EDUARDO Y TRES	C/ PENSAMIENTO 27	28020	MADRID	MADRID
ARANZUEQUE	GUADALAJARA	1	297	SANCHEZ GONZALEZ CARLOS ELEUT.	C/ LOS URQUIZA 7, PL. 3, PT. 8	28017	MADRID	MADRID
ARANZUEQUE	GUADALAJARA	1	5241	EUSEBIO SAIZ GREGORIO Y DOS HNS.	C/ VIRGEN DEL AMPARO 42, PL. 5, PT. B	19002	GUADALAJARA	GUADALAJARA
ARANZUEQUE	GUADALAJARA	1	5243	ALBACETE LOPEZ ANTONIO Y UNO	C/ BENIDORM 32, PL. 2, PT. E	28017	MADRID	MADRID
ARANZUEQUE	GUADALAJARA	1	5245	PEREZ PEREZ VICTORIANO	C/ SAN ROQUE 7	19141	ARANZUEQUE	GUADALAJARA
ARANZUEQUE	GUADALAJARA	1	5246	PEREZ GAYOSO SATURNINO	-	19141	ARANZUEQUE	GUADALAJARA
ARANZUEQUE	GUADALAJARA	1	5249	ESTADO DESCONOCIDOS	-	19275	CONDEMIOS DE ARRIBA	GUADALAJARA
ARANZUEQUE	GUADALAJARA	1	6154	EUSEBIO SAIZ GREGORIO Y DOS HNS.	C/ VIRGEN DEL AMPARO 42, PL. 5, PT. B	19002	GUADALAJARA	GUADALAJARA
ARANZUEQUE	GUADALAJARA	1	6162	EUSEBIO SAIZ GREGORIO Y DOS HNS.	C/ VIRGEN DEL AMPARO 42, PL. 5, PT. B	19002	GUADALAJARA	GUADALAJARA
ARANZUEQUE	GUADALAJARA	1	10162	CARRERA DIAZ MANUEL	PZ MAYOR 10, PL. 2, PT. B	19001	GUADALAJARA	GUADALAJARA
ARANZUEQUE	GUADALAJARA	1	10202	PEREZ RODRIGUEZ VICTORIA	C/ MORAL 2	19141	ARANZUEQUE	GUADALAJARA
ARANZUEQUE	GUADALAJARA	1	10203	SORIA RODRIGUEZ BENIGNO	C/ DEL MORAL 2	19141	ARANZUEQUE	GUADALAJARA
ARANZUEQUE	GUADALAJARA	1	10226	GONZALEZ TORO AMPARO	PZ MAYOR 4	19141	ARANZUEQUE	GUADALAJARA
ARANZUEQUE	GUADALAJARA	1	10234	ORTEGA PEREZ RAIMUNDO	C/ JULIAN GARCIA DE LA 15, PL. 3, PT. B	19141	ARANZUEQUE	GUADALAJARA
ARANZUEQUE	GUADALAJARA	1	10234	SANCHEZ ORTEGA FRANCISCO	C/ SAMARIA 3 ES:3, PL. 4, PT. A	28007	MADRID	MADRID
ARANZUEQUE	GUADALAJARA	1	10234	SANCHEZ ORTEGA MARIA TERESA	C/ CAMINO VINATEROS 165, PL. 3, PT. A	28030	MADRID	MADRID
ARANZUEQUE	GUADALAJARA	1	20234	ORTEGA PEREZ RAIMUNDO	C/ JULIAN GARCIA DE LA 15, PL. 3, PT. B	19141	ARANZUEQUE	GUADALAJARA
ARANZUEQUE	GUADALAJARA	1	20234	SANCHEZ ORTEGA FRANCISCO	C/ SAMARIA 3 ES:3, PL. 4, PT. A	28007	MADRID	MADRID
ARANZUEQUE	GUADALAJARA	1	20234	SANCHEZ ORTEGA MARIA TERESA	C/ CAMINO VINATEROS 165, PL. 3, PT. A	28030	MADRID	MADRID
LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA	502	60	BLANCO LOPEZ DOMINGO	C/ RIO 8	19141	LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA
LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA	502	60	BLANCO LOPEZ TERESA	C/ RIO 11	19141	LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA
LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA	502	102	FUENTES MARTINEZ ISIDRO	C/ CESAR GONZALEZ RUANO 23, PL. 2, PT. C	28027	MADRID	MADRID
LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA	502	108	CARRERAS CORDON RUBEN	C/ CAMINO RENERA FINCA EL ESPLEGAR	19141	ARANZUEQUE	GUADALAJARA
LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA	502	116	MARTINEZ OCHOA FELIX	C/ SORZANO 6, PL. 4, PT. IZ.	28043	MADRID	MADRID
LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA	502	116	MARTINEZ OCHOA RAMONA C.	C/ SORZANO 6, PL. 4, PT. IZ.	28043	MADRID	MADRID
LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA	502	120	DELGADO COLODRON VICTORINA	C/ INFANTA MERCEDES 39, PL. 3, PT. A	28020	MADRID	MADRID
LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA	502	129	COBO GAONA JACINTO ANDRES	-	19141	LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA
LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA	502	129	COBO GAONA LUCIA	-	19141	LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA

PARCELA				TITULAR				
MUNICIPIO	PROVINCIA	POL.	PAR.	TITULAR	DOMICILIO	C.P.	MUNICIPIO	PROVINCIA
LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA	502	5003	BLANCO RAMOS LUIS	-	19141	LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA
LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA	502	5004	PALER GAONA GERTRUDIS	C/ HUCARRO 12	19141	LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA
LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA	502	5008	CARRERAS CORDON RUBEN	C/ CAMINO RENERA FINCA EL ESPLEGAR	19141	ARANZUEQUE	GUADALAJARA
LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA	502	5146	RODRIGUEZ HERRANZ JULIAN	AV CASTILLA 18, ES. I, PL. 7, PT. B	19003	GUADALAJARA	GUADALAJARA
LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA	502	5147	BLANCO LOPEZ DOMINGO	C/ RIO 8	19141	LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA
LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA	502	5147	BLANCO LOPEZ TERESA	C/ RIO 11	19141	LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA
LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA	502	5148	RODRIGUEZ HERRANZ JULIAN	AV CASTILLA 18, ES. I, PL. 7, PT. B	19003	GUADALAJARA	GUADALAJARA
LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA	502	10102	FUENTES MARTINEZ ISIDRO	C/ CESAR GONZALEZ RUANO 23, PL. 2, PT. C	28027	MADRID	MADRID
LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA	503	105	JIMENEZ GARGOLES VICTORIA	CR ARANZUEQUE	19141	LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA
LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA	503	110	ALCARAZ BURGOS MAXIMA	C/ GOYA 2, PL. 02	43005	TARRAGONA	TARRAGONA
LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA	503	132	PARDO GARCIA DEOGRACIAS	C/ HUCARRO 14	19141	LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA
LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA	503	10112	ALCARAZ OCHOA NICOLAS	C/ ZARAGOZA 20 ES:4, PL. A	28804	ALCALA DE HENARES	MADRID
LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA	503	10113	RODRIGUEZ ALCARAZ VICTORIA	C/ COSTA DEL SOL 24, PL. 1, PT. 3	28033	MADRID	MADRID
LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA	503	10114	RODRIGUEZ ORTIZ VICTORIANO	C/ COSTA DEL SOL 24, PL. 1, PT. 3	28033	MADRID	MADRID
LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA	503	10123	ALCARAZ COBO MARIA PILAR	C/ CAMILO JOSE CELA 65, ES. 2, PL. 2, PT. B	28805	ALCALA DE HENARES	MADRID
LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA	504	155	PARDO ORTIZ CARMEN	C/ BAYONA 8, PL. 3	28028	MADRID	MADRID
LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA	504	156	LLORENTE ESPINAR JOSE MANUEL	C/ MARCELINO ALVAREZ 7	28017	MADRID	MADRID
LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA	504	157	RODRIGUEZ ORTIZ FLORENCIO	C/ COSTA DEL SOL 24, PL. 1, PT. 3	28033	MADRID	MADRID
LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA	504	158	CARRERAS CORDON RUBEN	C/ CAMINO RENERA FINCA EL ESPLEGAR	19141	ARANZUEQUE	GUADALAJARA
LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA	504	159	CAMPO MACHICADO PILAR DEL	C/ MARQUES JURA REAL 4, ES. IZ, PL. 6, PT. A	28019	MADRID	MADRID
LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA	504	160	FUENTES MARTINEZ ISIDRO	C/ CESAR GONZALEZ RUANO 23, PL. 2, PT. C	28027	MADRID	MADRID
LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA	504	163	RODRIGUEZ COBO MARIA TERESA	C/ SANHORREJA 25, 6.º B	28011	MADRID	MADRID
LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA	504	184	PEREZ PARDO BACHILLER JUAN BAUTISTA	C/ LAGASCA 72	28006	MADRID	MADRID
LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA	504	194	SANCHEZ RODRIGUEZ MARIANO	-	19141	ARANZUEQUE	GUADALAJARA
LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA	504	204	JIMENEZ GARGOLES VICTORIA	CR ARANZUEQUE	19141	LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA
LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA	504	205	PEREZ PARDO BACHILLER JUAN BAUTISTA	C/ LAGASCA 72	28006	MADRID	MADRID
LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA	519	40	RODRIGUEZ COBO MARIA TERESA	C/ SANHORREJA 25 6º B	28011	MADRID	MADRID
LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA	519	51	BLANCO LOPEZ DOMINGO	C/ RIO 8	19141	LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA
LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA	519	51	BLANCO LOPEZ TERESA	C/ RIO 11	19141	LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA
LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA	519	59	PARDO ORTIZ CARMEN	C/ BAYONA 8, PL. 3	28028	MADRID	MADRID
LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA	519	74	ALCARAZ CALVO MARIANO	C/ VENEZUELA 10, ES. 2	28220	MAJADAHONDA	MADRID
LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA	519	79	ALCARAZ CALVO MARIANO	C/ VENEZUELA 10, ES. 2	28220	MAJADAHONDA	MADRID
LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA	519	80	CALVO ALCARAZ AMALIA	C/ MORENO NIETO 11, PL. 6, PT. E	28005	MADRID	MADRID
LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA	519	81	LOECHES POLO PEDRO	C/ GENERALISIMO 9	19141	LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA
LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA	519	83	CARRALERO MARTINEZ LEONOR	-	19141	LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA
LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA	519	88	OCHOA ALCARAZ FERNANDO	C/ JUAN DIGES ANTON 27	19003	GUADALAJARA	GUADALAJARA
LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA	519	90	CARRERAS CORDON RUBEN	C/ CAMINO RENERA FINCA EL ESPLEGAR	19141	ARANZUEQUE	GUADALAJARA

PARCELA				TITULAR				
MUNICIPIO	PROVINCIA	POL.	PAR.	TITULAR	DOMICILIO	C.P.	MUNICIPIO	PROVINCIA
LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA	519	99	COBO GOMEZ JULIO	C/ FERRAZ 12, PL. 1, PT. C	28807	ALCALA DE HENARES	MADRID
LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA	519	5143	SANCHEZ SANCHEZ PILAR	C/ MAYOR 59, PL. 3, PT. D	28013	MADRID	MADRID
LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA	519	5144	PARDO ORTIZ CARMEN	C/ BAYONA 8, PL. 3	28028	MADRID	MADRID
LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA	519	5145	SANCHEZ SANCHEZ PILAR	C/ MAYOR 59, PL. 3, PT. D	28013	MADRID	MADRID
LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA	519	5196	SANCHEZ SANCHEZ PILAR	C/ MAYOR 59, PL. 3, PT. D	28013	MADRID	MADRID
LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA	519	10082	BLANCO LOPEZ DOMINGO	C/ RIO 8	19141	LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA
LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA	519	10082	BLANCO LOPEZ TERESA	C/ RIO 11	19141	LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA
LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA	519	20082	BLANCO LOPEZ DOMINGO	C/ RIO 8	19141	LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA
LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA	519	20082	BLANCO LOPEZ TERESA	C/ RIO 11	19141	LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA
LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA	531	10136	ORTIZ LOPEZ CARMEN	C/ JUAN CARLOS I 6, PL. 2, PT. C	6002	BADAJOS	BADAJOS
LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA	532	149	OCHOA BLAZQUEZ ADOLFO	C/ SAN ROQUE	19141	LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA

Madrid, a 17 de octubre de 2008.-El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, P.D. El Comisario de Aguas (Resolución de 13 de julio de 2005, "BOE" núm. 185, de 4 de agosto de 2005), José Antonio Díaz Lázaro-Carrasco.

60.525/08. **Anuncio del Servicio Provincial de Costas en Lugo por el que se declara la necesidad de ocupación de terrenos en el término municipal de Foz (Lugo), para la ejecución de las obras relativas al proyecto «Carril-bici rapadoira-peizás y adecuación playa rapadoira-llas, T. M. de Foz (Lugo)».**

En fecha 7 de julio de 2005, la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, ha dictado la resolución que seguidamente se transcribe:

«La suprimida Dirección General de Costas, por resolución de 31 de marzo de 2008, ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 45.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, la declaración de utilidad pública de los bienes y derechos que se especifican, de forma concreta e individualizada en el anejo adjunto, en relación con el proyecto "Carril-Bici Rapadoira-Peizas y Adecuación Playa Rapadoira-Llas, T. M. de Foz (Lugo)".»

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 se sometió a información pública el expediente expro-

piatorio de referencia y, una vez rectificadas los errores de forma señalados por algunos interesados y no habiéndose formulado oposición, por razones de fondo, esta Dirección General considera procedente, de conformidad con lo establecido en el art. 20 de la misma Ley, declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos descritos en el anejo adjunto, debiéndose notificar y publicar esta resolución en la forma legalmente establecida.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Madrid, a 21 de julio de 2008.-La Directora General, P. D. (O/ARM/1555/2008, 30 de mayo), Alicia Paz Antolín.

En cumplimiento de dicha resolución, y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, se informa lo siguiente:

Primero.-En el expediente de expropiación forzosa figuran como titulares los que se especifican de forma concreta e individualizada en el anejo adjunto.

Segundo.-Contra la presente resolución transcrita cabe interponer recurso de alzada, ante la Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación.

Tercero.-El expediente y proyecto de las obras se encuentran a disposición de los interesados, en horario de apertura de oficinas y días hábiles, en la sede de este Servicio, sita en Ronda Muralla, 131 - 1.º (Lugo).

Lugo, 3 de octubre de 2008.-El Jefe del Servicio Provincial, José Miguel Estevan Dols.